

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

En Junta de Gobierno Local, celebrada el 19 de marzo de 2026, se aprueban las bases que regulan la bases reguladoras de concesión, y convocatoria, de ayudas al alumnado ripense del Centro de Formación en Profesiones Biosanitarias de Rivas-Vaciamadrid matriculado en el Programa de Formación Complementaria “HM Impulso”. Periodo enero-mayo 2026.

BNDS: 896986

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896986>).

1. *Objeto y ámbito de aplicación.*—La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a la formación dirigidas al alumnado ripense que participa en el programa formativo “HM Impulso”, correspondiente a la convocatoria de enero a mayo de 2026.

2. *Personas beneficiarias y requisitos.*—Podrán acogerse a estas ayudas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Rivas-Vaciamadrid, al menos, desde el 1 de enero de 2025.
- Estar matriculadas y cursando alguno de los cursos incluidos en el Programa “HM Impulso”, durante el periodo enero-mayo de 2026.
- Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, en cuanto a plazos, documentación y demás condiciones exigidas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

3. *Cuantía de las ayudas. especificaciones.*

3.1. Modalidad general: Las personas que cumplan los requisitos establecidos podrán solicitar una ayuda del 50 % del coste de la formación correspondiente al periodo enero-mayo de 2026.

3.2. Modalidad excepcional por situación de vulnerabilidad: De forma excepcional, se podrá solicitar el 100 % del coste de la formación cuando la persona solicitante acredite encontrarse en situación de vulnerabilidad económica o social, si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser beneficiario/a del Ingreso Mínimo Vital (IMV) o de cualquier prestación social equivalente reconocida oficialmente.
- Estar en situación de desempleo.
- Ser familia monoparental o numerosa.
- Tener reconocida una discapacidad.
- La persona solicitante deberá presentar documentación oficial que acredite la situación.

3.3. Límite general: En ningún caso la ayuda podrá superar el coste real de la actividad formativa correspondiente al periodo solicitado.

4. *Periodo subvencionable.*—El periodo subvencionable comprenderá desde enero hasta mayo de 2026.

Se considerarán gastos de formación subvencionables aquellos realizados dentro de este periodo (las mensualidades pagadas durante los meses indicados).

5. *Forma, plazo y lugar para presentar solicitud y la justificación.*

5.1. Plazo para presentar la solicitud y la justificación: Tanto las solicitudes, como la justificación, se presentarán del 18 al 31 de mayo de 2026, ambos incluidos.

6. *Régimen jurídico*.—En lo no previsto en esta resolución serán de aplicación:
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.
 - La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
 - Las demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local, en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones y otras ayudas públicas, así como las Bases de ejecución del presupuesto 2025.

En Rivas-Vaciamadrid, a 6 de abril de 2026.—La alcaldesa, Aída Castillejo Parrilla.
(03/5.263/26)

